

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADOR CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a
continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3-A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 114 correspondiente al año 2021, así
como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 454-44524 ESTE FOLIO PERTENECE A:
BANANA'S FOOD, C.A Número de expediente: 454-44524
Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, FABIOLA DEL
VALLE GIL GARCIA, venezolana, mayor de edad, soltera,
Abogado, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-
16.065.474, domiciliado en esta Ciudad y Municipio Valera
del Estado Trujillo, Abogada e inscrita en el I.P.S.A. bajo el
número N° 261.564, debidamente facultada por el Acta
Constitutiva de la Empresa BANANA'S FOOD, C.A., ante
usted muy respetuosamente ocurre para exponer: Solicito
respetuosamente de este despacho se sirva Registrar el
presente documento constitutivo, esperando se me expida
copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos.
Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. FABIOLA
DEL VALLE GIL GARCIA. C.I. V-16.065.474. REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No.
454 211° y 162° Municipio Valera, 13 de Mayo de Año 2021
Por presentada la anterior Cumplidos como han sido los
requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto
con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento
respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
demás recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA IPSA N.:
261564, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 114, TOMO 3-A RMPET. Derechos pagados
BS.2.184.800,00 Según Planilla RM No. 45400207596,
Banco No. 465885 Por Bs. 2.000.000,04. La identificación se
efectuó así: FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA C.I.: V-
16.065.474 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA
DE RAMIREZ Registradora Mercantil (E) Primero del Estado
Trujillo FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO.
ESTA PÁGINA PERTENECE A: BANANA'S FOOD, C.A
Número de expediente: 454-44524 CONST Nosotros,
MATERAN TORO LUIS DAVID Y GARCIA CALABRESE
MARIAJOSE DEL ORION, ambos venezolanos, mayores de
edad, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-
27.306.424 y V-28.190.227, respectivamente, ambos
domiciliados en carretera principal Valera - La Puerta,
Urbanización Santa Rita, Sector San Pablo, casa s/n, Valera
Estado Trujillo; por medio del presente documento,
declaramos: Hemos convenido en constituir como real y
efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA, que
se registrará por las Cláusulas que a continuación se indican,
por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente
y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía,
Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia
para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales.
PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía se denominará
BANANA'S FOOD, C.A. SEGUNDA: DOMICILIO: La
Compañía tendrá su domicilio principal en la Avenida Bolívar,

calle 22 y 23, Local s/n, Sector Las Acacias, Municipio
Valera, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Estado Trujillo; sin
perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales,
agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e
inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo
requieran, previa aprobación de su Junta Directiva.
TERCERA: OBJETO: El Objeto principal de esta Compañía
lo constituye todo lo relacionado al transporte, distribución,
comercialización, importación y exportación, así como la
compra-venta, al mayor y detal, almacenaje, envasado y
empaquetado de toda clase de alimentos para el consumo
humano; la producción, compra y venta al mayor y detal,
comercialización, fabricación y preparación de todo tipo de
productos de panadería y pastelería como pan de todas
clases, dulces y delicatessen, pretzels, galletas, pasteles,
tartas, pastas, bizcochos, churros, buñuelos, cereales y
frutos secos tales como almendras, anacardos, avellanas,
castañas, cacahuates, nueces, piñones, pistachos, semillas
de calabaza, semillas de girasol, ajonjolí, ciruelas pasas,
dátiles, orejones de albaricoque, uvas pasas; servicio de
restaurante, de cafetín, de comidas rápidas, desayunos,
empanadas, pastelitos, arepas rellenas, sándwiches,
hamburguesas, perros calientes, shawarma, papas fritas,
banderillas, jugos naturales y envasados, granizados,
helados, coffee break, preparación de pasapalos para
eventos sociales; fabricación y venta de helados cremosos,
helado tailandes, paletas, barquillas y todo en fabricación de
helados; compra y venta de golosinas nacionales e
importadas; compra y venta de víveres en general,
condimentos, especias, granos, además hortalizas, frutas,
verduras, pollo beneficiado, carnes rojas y blancas,
charcutería en general, huevos, lácteos y sus derivados
como quesos, mantequilla, requesón y toda clase de
productos y subproductos procesados; la compra-venta, al
mayor y detal, comercialización y distribución de refrescos,
en su forma natural, procesados, empacados, refrigerados,
congelados, jugos y néctares, bebidas alcohólicas, licores
nacionales e importadas; la compra - venta al mayor y detal,
comercialización y distribución de artículos de limpieza,
artículos de aseo personal y artículos de plástico en general.
La Compañía podrá realizar cualquier otra actividad
relacionada con el objeto principal. CUARTA: CAPITAL: El
Capital de la Compañía es la suma de DOSCIENTOS
MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00), dividido
en DOSCIENTAS (200) acciones, de un valor de UN
MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), cada una. Este
capital ha sido completamente suscrito y pagado por las
accionistas constituyentes, de la siguiente manera: El
accionista MATERAN TORO LUIS DAVID, ha suscrito y
pagado Cien (100) acciones, lo que representa la suma de
CIEN MILLONES DE BOLIVARES Bs.100.000.000,00); y la
accionista GARCIA CALABRESE MARIAJOSE DEL ORION,
ha suscrito y pagado Cien (100) acciones, lo que representa
la suma de CIEN MILLONES DE BOLIVARES
(Bs.100.000.000,00), dichas cantidades han sido pagadas y
están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se
evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta
forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la
Compañía. QUINTA: DURACION: La duración de la
Compañía será por CINCUENTA (50) años, que se contarán
a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil
correspondiente, pero podrá sin embargo antes de su
vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración
si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta.
SEXTA: ADMINISTRACION: La administración de la
Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada
por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrán una
duración de Cinco (05) años, pero si por cualquier

circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, parágrafo primero del Código de Comercio. SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, debe constar él envió de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el

libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los trasposos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía. NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. DECIMA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en ENTO proporción a su participación accionaria. De las utilidades liquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Cinco (05) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE al ciudadano MATERAN TORO LUIS DAVID quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- y de este domicilio; como VICEPRESIDENTE a la ciudadana GARCIA CALABRESE MARIAJOSE DEL ORION ya identificada, y como Comisario la ciudadana YOVANA CAÑIZALEZ, quien es venezolana, mayor de edad, Administradora, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-16.534.511, inscrita en el Colegio de Administración del Estado Zulia, bajo el N°LAC-21-37650 y con domicilio en el Municipio Andrés Bello del mismo Estado. DECIMA TERCERA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva - Estatutaria a la Ciudadana FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA, quien es venezolana, mayor de edad, Abogado, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-16.065.474 y domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo. Valera en la fecha de su presentación. DECIMA CUARTA: Nosotros, MATERAN TORO LUIS DAVID Y GARCIA CALABRESE MARIAJOSE DEL ORION, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. (Fdo). MATERAN TORO LUIS DAVID (Fdo). GARCIA CALABRESE MARIAJOSE DEL ORION. MUNICIPIO VALERA, 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) FABIOLA DEL VALLE GIL GARCIA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO: 454.2021.2.1882 REGISTRADORA Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.